



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077-2024-SENAMHI/OA

Lima, 13 de junio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000391-2024-SENAMHI-DHI de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Dirección de Hidrología; la Nota de Elevación N° D000132-2024-SENAMHI-SPH, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la comisionada Tannia Minnela Sánchez Bernardo; y, el Informe N° D000061-2024-SENAMHI-UC de fecha 6 de junio de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se dictan procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado;

Que, el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva antes citada, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, se considera la documentación siguiente: *"Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-OA-001 que regula la "Gestión de Comisiones de Servicio" en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: *"Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio"*;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Dirección de Hidrología, ingeniero Oscar Gustavo Felipe Obando, solicita el reembolso para la comisionada Tannia Minnela Sánchez Bernardo por los gastos de la comisión de servicios realizada del 19 al 25 de mayo de 2024, en

el distrito de Huaytará – Huancavelica, la cual, tuvo como objetivo realizar el aforo, diagnóstico y levantamiento de información en las unidades hidrográficas que se emplazan en el distrito de Huaytará;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000132-2024-SENAMHI-SPH la comisionada manifiesta que, en mérito a dicha actividad, asumió gastos que ascienden al importe de S/ 1,373.00 (Un mil trescientos setenta y tres con 00/100 soles). Además, refiere que se adjuntan los documentos sustentatorios; por lo que, solicita el reembolso de los gastos correspondientes;

Que, con el Informe N° D000061-2024-SENAMHI-UC, de fecha 6 de junio de 2024, la Unidad de Contabilidad señala los siguientes:

- i. De la revisión efectuada a los documentos, que forma parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe S/1,373.00 (Un mil trescientos setenta y tres con 00/100 soles) a nombre de la comisionada Tannia Minnela Sánchez Bernardo.
- ii. La solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos, en el desarrollo de la comisión de servicio para realizar el aforo, diagnóstico y levantamiento de información en las unidades hidrográficas que se emplazan en el distrito de Huaytará - Huancavelica del 19 al 25 de mayo de 2024, se debió a que no se contó con el presupuesto correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, debido a no se solicitaron los viáticos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
- iii. Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: *“La solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos en el desarrollo de la comisión de servicio para realizar el aforo, diagnóstico y levantamiento de información en las unidades hidrográficas que se emplazan en el distrito de Huaytará, Huancavelica del 19 al 25 de mayo de 2024, se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-OA-001 que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, donde señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;*

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado” aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01”, así como en el Procedimiento N° PR-OA-001 que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001507-2024 de fecha 5 de junio de 2024, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submatéria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por concepto de viáticos para el desarrollo de la comisión de servicio para realizar el aforo, diagnóstico y levantamiento de información en las unidades hidrográficas que se emplazan en el distrito de Huaytará - Huancavelica del 19 al 25 de mayo de 2024;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 1,373.00 (Un mil trescientos setenta y tres con 00/100 soles) a nombre de la comisionada **TANNIA MINNELA SANCHEZ BERNARDO**, con DNI N° 09991613.

Artículo Segundo. - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de viáticos, serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 43 “Generación de Información de levantamiento de Suelos, de Zonificación Agroecológica y de Medición del Deterioro del Suelo”, con el clasificador presupuestal 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio”.

Artículo Tercero. - Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú